RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 287/2020. Nº 211383

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (AA) Y EL PLAN DE CIERRE DEL PROYECTO "LOTEAMIENTO", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL TOPOGRAFO CARLOS ALBERTO BARUJA GOIBURU, CON REG. CTCA Nº I–105, CUYO PROPONENTE ES EL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN ORTELLADO, SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR RODRIGO ORTIZ FRUTOS, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA MATRÍCULA Nº L05/10.804, L05/10.800, PADRÓN Nº 10.890, 10.891, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO OCULTO, DISTRITO DE ITÁ, DEPARTAMENTO CENTRAL".

Asunción, 27 de enero del 2020.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 6.668/2.019, de fecha 26 de diciembre del 2.019, presentado a éste Ministerio por la empresa **Consultor Ambiental topógrafo Carlos Alberto Baruja Goiburú, con Reg. CTCA Nº I-105,** correspondiente al Proyecto **"LOTEAMIENTO",** cuyo Proponente es el **Fideicomiso de Administración Ortellado,** su representante legal es el **Señor Rodrigo Ortiz Frutos,** desarrollado en la propiedad identificada con las **Matrículas Nº L05/10.804, L05/10.800, Padrones Nº 10.890, 10891,** ubicada en el lugar denominado Oculto, Distrito de Itá, Departamento Central.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Lic. Geól. Daniel Hebert García Segredo,** quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto y Plan de Cierre, según **Dictamen Técnico Nº 5.396/2.020,** de fecha 23/01/2.020; el mismo fue revisado y verificado por el Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental, **Ing. Agr. Hans Hellman**, quien recomienda su aprobación. ----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 1° de la Resolución Nº 201/15 "Por la cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".----------

Que, el responsable del proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla, que fueron **aprobadas por Declaración DGCCARN Nº 2.345/17, de fecha 21 de diciembre de 2017.**----------

Que, el emprendimiento consistió en un loteamiento para urbanización, consistente en un terreno de 3,9 hectáreas.----------

Que, la Prov. de la Dirección de Geomática N° 870/2020, de fecha 16/01/2020, dictamina que el proyecto cumple con las normativas vigentes, no afecta áreas silvestres protegidas, ni comunidades indígenas.----------

Que, el responsable del proyecto está en proceso de cierre, describiendo que, el motivo del mismo obedece a que todo el loteamiento ya se ha ejecutado en su totalidad, lo que significa que ya ha pasado por el proceso de fraccionamiento y apertura de calles y los lotes resultantes de dicho emprendimiento ya han sido vendidos.----------

Que, el responsable del proyecto ha presentado copia del contrato de fideicomiso, entre el Banco Continental S.A.E.C.A., para la administración por parte del banco del emprendimiento, con fecha 23/11/2013.----------

Que, según la Lista de Chequeo presentada por el consultor, **el proponente cumple** con las medidas propuestas.----------

Que, el proponente y el Consultor, **han manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de Auditoria de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.**----------

Que, la **Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible",** se regirá por las disposiciones de la **Ley Nº 1561/00** "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto N° 954/13.----------

Que, el Art.4, del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

RESUELVE

Art. 1° Aprobar el informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental y del Plan de Cierre del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 287/2020. Nº 211384

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (AA) Y EL PLAN DE CIERRE DEL PROYECTO "LOTEAMIENTO", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL TOPOGRAFO CARLOS ALBERTO BARUJA GOIBURU, CON REG. CTCA Nº I–105, CUYO PROPONENTE ES EL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN ORTELLADO, SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR RODRIGO ORTIZ FRUTOS, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA MATRÍCULA N° L05/10.804, L05/10.800, PADRÓN N° 10.890, 10.891, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO OCULTO, DISTRITO DE ITÁ, DEPARTAMENTO CENTRAL".

Art. 2° **La presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, el plan de monitoreo y cierre** y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).- ----------

Art. 3° **La presente Resolución, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales, así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 4° **La presente Resolución** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 211383 (doscientos once mil trescientos ochenta y tres) y Hoja de Seguridad Nº 211384 (doscientos once mil trescientos ochenta y cuatro), debiendo permanecer en el lugar donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.**----------

Art. 5° **Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales